

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

### KATHERINE ANDREA REYES MORALES Y OTRO

En Recoleta, a 06 de abril de 2023, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°68.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la Municipalidad o la Arrendataria; y por la otra parte doña Katherine Andrea Reyes Morales, Rut [REDACTED] Trabajadora Social, domiciliada en [REDACTED] y don Daniel Adolfo Reyes Morales, Rut [REDACTED] Abogado, domiciliado en el Roble N° 666, comuna de Recoleta, Región Metropolitana; en adelante, la Arrendadora, quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Recoleta es una Corporación de Derecho Público cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; para dar cumplimiento a esto se hace necesario contar con los espacios e infraestructura para el desarrollo de sus fines en la comuna.

**SEGUNDO:** Doña Katherine Andrea Reyes Morales y don Daniel Adolfo Reyes Morales, son dueños del inmueble ubicado en Calle El Roble n°666, comuna de Recoleta, Región Metropolitana. Su dominio consta en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 51153 Número 40110 del año 1992.

**TERCERO:** Mediante el presente instrumento, Doña Katherine Andrea Reyes Morales y don Daniel Adolfo Reyes Morales, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, el inmueble señalado en la cláusula anterior, para el funcionamiento de servicios generales, movilización y bodega comunal del Departamento de Salud, en que se desarrollaran todas las actividades que le son propias a este fin.

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir el 1 de mayo de 2023 y tendrá un plazo de 19 meses contados desde dicha fecha, durante el cual la Municipalidad o el arrendador a solicitud de la



Municipalidad, podrá hacer las modificaciones a las instalaciones a efectos de servir de mejor manera al fin para el cual se arrienda; esto sin perjuicio de la obligación que le asiste al arrendador, de entregarlo en las condiciones adecuadas para su uso.

Al término del plazo señalado, la Municipalidad deberá entregar el inmueble en las mismas condiciones que fue recibido.

**QUINTO:** Las partes podrán pedir el término anticipado del arrendamiento, dando aviso a la otra con a lo menos 90 días de anticipación, mediante carta certificada enviada a su domicilio.

**SEXTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$1.200.000.- pagadera al mes anticipado los primeros 5 días de cada mes; pago que se efectuará mediante depósito bancario de cheque nominativo a nombre de Daniel Adolfo Reyes Morales en la cuenta [REDACTED] del banco [REDACTED] número 65272512, cuyo titular es don Daniel Adolfo Reyes Morales, en este mismo acto doña Katherine Andrea Reyes Morales otorga poder amplio a don Daniel Adolfo Reyes Morales para percibir en su nombre y representación las sumas que le corresponden de la renta de arrendamiento de la propiedad, sin ulterior responsabilidad del arrendatario por este concepto.

La renta de arrendamiento se reajustará al mes 13 de la suscripción del contrato de arrendamiento en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor, de los 12 meses anteriores a esa fecha.

Es obligación de la arrendadora entregar el inmueble a más tardar el día 1 de mayo de 2023 y en las condiciones señaladas en el mismo.

**SÉPTIMO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y de su restitución en el mismo estado que la recibe, la devolución de las especies y artefactos, los pagos de los perjuicios y/o deterioros que se acusen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario hace entrega en este acto. al arrendador de un mes de garantía por la suma de \$1.200.000.-

El arrendador deberá restituir al arrendatario la garantía dentro de los 60 días siguientes a la entrega total del inmueble arrendado y a su entera satisfacción, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar del valor de la garantía los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario, que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de gastos de consumos de agua, luz, gas u otros que sean de cargo del arrendador.

La garantía se reajustará en la misma proporción en que se reajuste la renta de arrendamiento y en ningún caso será imputable a la renta, ni tratándose del último mes de ocupación del inmueble.





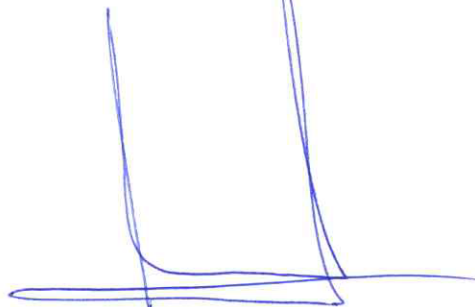
**OCTAVO:** Son obligaciones de la arrendataria:

- 1) El pago de los consumos básicos y necesarios, o cualquier otro gasto relacionado con el uso y funcionamiento del inmueble, so pena la facultad del arrendador de disponer el término inmediato del contrato de arrendamiento.
- 2) El cuidado y conservación del inmueble, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso de este; en tal sentido deberá efectuar las reparaciones necesarias por daños o desperfectos que se hayan producido luego de la entrega del inmueble, salvo que estos sean claramente anteriores, lo que deberá constar al momento de la entrega del inmueble.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO:** El presente contrato deberá ser ratificado mediante la dictación del correspondiente Decreto Exento por parte de la Municipalidad de Recoleta.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Recoleta en su calidad de alcalde la comuna, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 16 de junio de 2021 y de Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta N°1036 del 28 de junio de 2021.



Daniel Adolfo Reyes Morales

Rut [REDACTED]

Arrendadora



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



Katherine Andrea Reyes Morales

Rut [REDACTED]

Arrendadora

